



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BAR BARBAZUL - PROVIDENCIA

DFZ-2025-373-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Anita Lepín P.	

MAYO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Bar Barbazul - Providencia	
Región: Metropolitana	
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Tobalaba N°1155, Providencia, Región Metropolitana.
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: BAR PUB Y RESTAURANT O.G. Limitada	RUT o RUN: 76.243.665-5
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: Cesarluques99@gmail.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 1860-XIII-2024, con fecha 16 de noviembre de 2024, siendo las 00:59 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N° N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a música envasada, conversaciones, gritos y carcajadas exageradas de clientes del local.</p> <p>La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UR de la comuna de Providencia, que permite uso del tipo Residencial y Equipamiento restringido, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="405 600 1938 675"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16/11/2024</td><td>1</td><td>49</td><td>-</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 4 dB(A)</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	16/11/2024	1	49	-	II	Nocturno	45	Supera en 4 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
16/11/2024	1	49	-	II	Nocturno	45	Supera en 4 dB(A)										
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 4 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



Registros

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA

PRCP 2007

ESPACIO PRIVADO: ZONAS DE USOS DE SUELO

MODIFICACIÓN N°4 PATRIMONIO

ZONAS DE USOS DE SUELO:

UR
Uso Residencial

UpR y Er
Uso preferentemente Residencial y
Equipamiento restringido

UpR y ECr
Uso preferentemente Residencial y
Equipamiento Comercial restringido

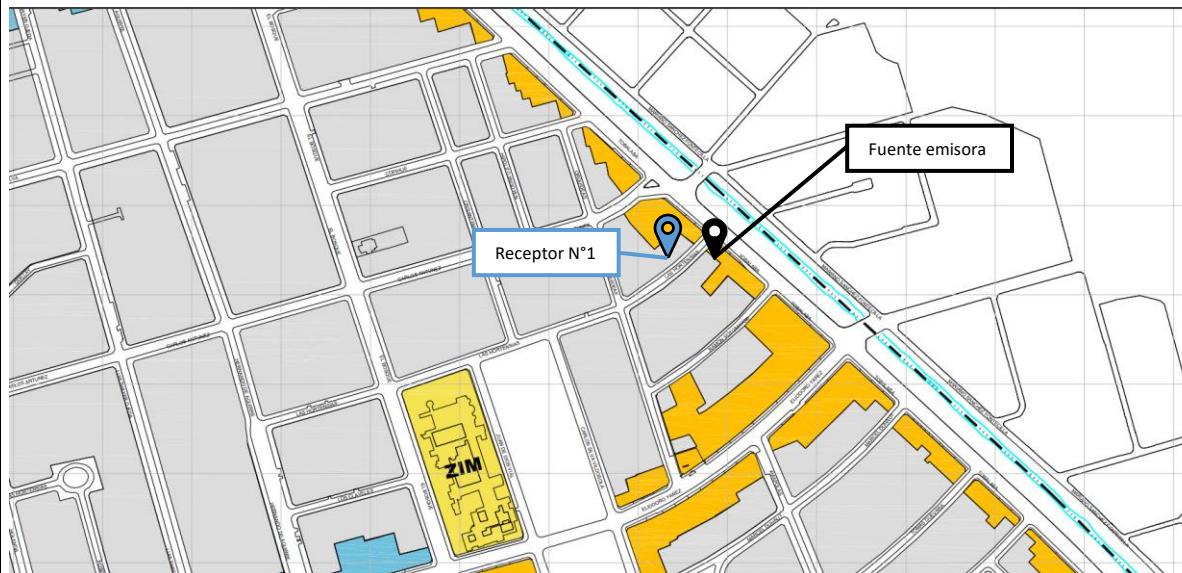


Figura 1.

Fuente: <https://providencia.cl/provi/municipalidad/servicios/plan-regulador-comunal/plan-regulador-comunal-providencia>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de Providencia.



Registros

CUADRO 32

UR Zona de uso residencial

CUADRO 32		UR Zona de uso residencial
EQUIPAMIENTO	USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
	RESIDENCIAL	<p>Vivienda unifamiliar o colectiva;</p> <p>Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - casas de pension, residenciales, hostales; - hogares de acogida.
	SERVICIOS	<p>Edificaciones destinadas a la prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios consulares, consulados y embajadas.
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
	SEGURIDAD	<p>Edificaciones destinadas a la seguridad pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> - unidades policiales.
	EDUCACIÓN	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - salas cuna, jardines infantiles.
	SALUD	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU.
	SOCIAL	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.
	CULTO Y CULTURA	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditórios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros, multicines.
	DEPORTE	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - salas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - juegos electrónicos, juegos mecánicos, - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.

Figura 2.

Descripción del medio de prueba: Descripción del medio de prueba: Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia: Zona de Uso Residencial (UR).

COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol.	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquerería, librería, boutiques, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías; fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos; cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto; expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo, salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o mini mercado, supermercados; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasma, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comedientes y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxis; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repartidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO		Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquél que en el futuro lo reemplace.
ÁREA VERDE		Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquél que en el futuro lo reemplace.

Fuente: <https://providencia.cl/provi/municipalidad/servicios/plan-regulador-comunal/plan-regulador-comunal-providencia>



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio N°7287/2024 Municipalidad de Providencia, con fecha 25 de noviembre de 2024.
2	Ficha de Reporte Técnico con fecha 16 de noviembre de 2024, elaborado por Municipalidad de Providencia.
3	Notificación de Acta de Inspección, con fecha 19 de noviembre de 2024.

